

# **ÍNDICE**

- I) RECI-GO
- II) Misión, Visión, Valores
- III) Ámbito de aplicación
- IV) Administración del Código
- V) Notificaciones y Canal Privado de Ética Reci-Go
- VI)Infracciones al Código
- VII)Conductas éticas en las operaciones comerciales y en las actividades propias del giro.
  - 1. Rechazo a actividades ilícitas
  - 2. Ley 20.393
  - 3. KYC
  - 4. Confidencialidad e Información Privilegiada
  - 5. Relación con Proveedores
  - 6. Relación con Autoridades Públicas
  - 7. Relación con clientes
  - 8. Entrega de obsequios y regalos corporativos
  - 9. Otras conductas éticas
- VIII) Conflictos de intereses
- IX) Conductas de nuestros colaboradores

CODIGO DE CONDUCTA RECI-GO CHILE	Código: MPD-CC-002	PAGINA 2 de 8
Tema: Código de Conducta Ley 20.393 Cooperativ	/a de Trabajo Reci-Go Chile Lim	itada
Fecha Elaboración: octubre 2023	Fecha Aprobación: 28-12-2023	Versión: 1.0
Elaboración: Legal / Of. Cumplimiento	Fecha Actualización:	

#### INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO

Empresa	Cooperativa de Trabajo Reci-Go Chile Limitada
Fecha de preparación	Octubre de 2023
Tema principal	Código de Conducta
Realizado por	Luis Espinoza Ureta / Fiscal Legal

#### I) COOPERATIVA RECI-GO

Es una empresa creada por un conjunto de recicladores de base dedicada a la recolección de materiales reciclables bajo los lineamientos de la ley REP, cuyo principal propósito es ofrecer las mejores alternativas y servicios de recolección selectiva de residuos domiciliarios reciclables del mercado.

A través de la aplicación de nuestros valores y, con el fin de establecer y promover un criterio de ética y conducta tanto para sus colaboradores, ejecutivos y socios, como para sus clientes, proveedores, usuarios, terceros y autoridades; traducirá su espíritu en el presente Código de Ética y Conducta, con el que se velará siempre por el buen comportamiento, honestidad y transparencias en el ejercicio de todas sus funciones.

## II) MISIÓN, VISIÓN Y VALORES

<u>Misión</u>: Buscamos concientizar a la población de la importancia de reciclar mediante charlas educativas en condominios, centros estudiantiles e instituciones privadas y/o públicas para que juntos podamos reducir el mayor impacto de contaminación en el medio ambiente.

<u>Visión</u>: Realizar la mayor cantidad de recolección de materiales reciclables (Plástico, cartón y vidrio) para poder seguir reduciendo la contaminación en el medio ambiente concientizando a la población sobre la importancia de reciclar.

<u>Valores</u>: Eficiencia, confianza, transparencia, integridad, entusiasmo y dedicación, son algunos de los valores que nos definen como empresa.

## III) ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Código de Ética y Conducta será la guía para el comportamiento de todos los socios, ejecutivos y colaboradores de RECI-GO; así como también en la relación con los clientes, usuarios, proveedores, terceros, competencia y autoridades. Su propósito es el apoyo a la toma de decisiones ante situaciones complejas por parte de todos los integrantes antes mencionados.

CODIGO DE CONDUCTA RECI-GO CHILE		Código: MPD-CC-002	PAC	GINA 3 de 8
Tema: Código de Conducta Ley 20.393 Cooperativa de Trabajo Reci-Go Chile Limitada				
Fecha Elaboración: octubre 2023	Fech	a Aprobación: 28-12-2023		Versión: 1.0
Elaboración: Legal / Of. Cumplimiento	Fech	a Actualización:		

El Código de Ética y Conducta es la expresión de la responsabilidad personal por garantizar una gestión eficiente, a través de una conducta íntegra, transparente, leal y honesta. Es obligatoria su lectura y conocimiento, debido a que las disposiciones de este Código forman parte integrante de las normas que rigen la vinculación contractual con RECI-GO. Respecto de los colaboradores de RECI-GO, se entenderán incorporadas todas las normas de este Código, a sus respectivos contratos de trabajo, recibiendo una copia del mismo, con el respectivo comprobante de entrega firmado.

Con ocasión a la vigencia de la Ley 20.393 que "establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de Lavado de Activo, Financiamiento del Terrorismo y Cohecho Funcionario Público Nacional o Extranjero, entre otros", RECIGO ha creado e implementado una administración y supervisión adecuada para prevenir y sancionar la ocurrencia de dichos delitos a través de su "Modelo de Prevención de Delitos".

# I) ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO

La administración de este código estará a cargo del Comité de Ética y Conducta de RECI-GO, quien tendrá la función normativa, regulatoria y moderadora, de las prácticas que, de acuerdo a estándares éticos, sean considerados adecuados para el cumplimiento de los fines y la aplicación de las directrices de la cooperativa. Este Comité estará integrado por el Gerente Administrador y el Abogado de RECI-GO.

## II) NOTIFICACIONES Y CANAL PRIVADO DE ÉTICA DE RECI-GO

Cualquier persona (colaborador, ejecutivo, socio, proveedor, cliente, usuario o tercero) podrá realizar una denuncia sobre los delitos, infracciones, transgresiones a las normas o faltas a la ética de los que tenga conocimiento, a través del correo electrónico destinado a dicho fin llamado "Canal Privado de Ética de RECI-GO". El Canal Privado de Ética de RECI-GO, es el principal medio a través del cual se deberán efectuar las denuncias, sin perjuicio de la facultad de poder realizarlas verbalmente o por algún otro medio idóneo a cualquiera de los miembros de Comité de Ética y Conducta de RECI-GO. El link del Canal Privado de Ética de RECI-GO es: compliancerecigo

RECI-GO garantiza plenamente la confidencialidad de la denuncia y mantendrá bajo estricta reserva la identidad de cualquier persona que informe sobre una infracción a las disposiciones de este Código, con el objeto de evitar que se genere alguna represalia en su contra, o en contra de su familia o cercanos.

Es obligación que todos los colaboradores de RECI-GO, informen aquellas conductas que se consideren ilícitas, ilegales o fraudulentas en razón de lo señalado en el presente código, así como también las referidas a la comisión de los delitos de Lavado de Activo, Financiamiento del Terrorismo, Cohecho y todos aquellos que

CODIGO DE CONDUCTA RECI-GO CHILE		Código: MPD-CC-002	PAG	INA 4 de 8
Tema: Código de Conducta Ley 20.393 Cooperativa de Trabajo Reci-Go Chile Limitada				
Fecha Elaboración: octubre 2023	Fech	a Aprobación: 28-12-2023	1	Versión: 1.0
Elaboración: Legal / Of. Cumplimiento	Fech	a Actualización:		

forman parte de la Ley 20.393 y sus normas complementarias. RECI-GO deberá proveer toda la privacidad en los datos de la persona denunciante, así como de su forma de notificación, realizando acciones que impidan a terceros, conocer o intentar conocer la identidad del denunciante, así como su cargo y funciones.

#### III) INFRACCIONES

Aquellos colaboradores, que, conociendo aquellos actos que podrían considerarse ilícitos, ilegales, delictuales o análogos, no realizaren la denuncia correspondiente a través de los medios expuestos en el presente código, salvo cuando se encontraren en alguna situación de amenaza grave, debidamente comprobable, caso fortuito o fuerza mayor; serán sancionados de acuerdo a lo establecido en el párrafo siguiente.

Las infracciones a este Código o la falta de efectiva cooperación con una investigación interna, podrán dar lugar a la aplicación de sanciones disciplinarias, que en casos extremos puede implicar la amonestación verbal, suspensión del contrato de trabajo o terminación del mismo, respecto del colaborador, en estrecha relación con sus contratos individuales o colectivos de trabajo, y el Reglamento de Orden Higiene y Seguridad de RECI-GO, sin perjuicio de las acciones civiles ypenales a que eventualmente den origen dichas actuaciones adicionalmente de las consideraciones éticas, y que pueden revestir un carácter delictual.

# IV) CONDUCTAS ÉTICAS EN LAS OPERACIONES COMERCIALES Y EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL GIRO DE RECI-GO.

- 1. Rechazo a actividades ilícitas. RECI-GO no tendrá relación contractual alguna, con aquellos que no cumplan las normas éticas, ni con quien que se conozca información de su participación en negocios ilícitos o que no cumplan con las disposiciones legales vigentes.
- 2. En razón de la Ley 20.393, RECI-GO mantiene una política de total repudio contra actuaciones ligadas al lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho y todas aquellas mencionadas en la norma, además de las normas complementarias y de medio ambiente. Es obligación de todos los colaboradores de RECI-GO cumplir estrictamente con este Código, el cual se ha establecido con el objeto de mitigar los riesgos asociados, cumplir con la legislación vigente y abocarse a las buenas prácticas empresariales.
- 3. La política de KYC desarrollada por RECI-GO es de conocimiento de todos los colaboradores y deberá implementarse siempre, por cada uno de nuestros clientes. A su vez, los colaboradores de RECI-GO, especialmente aquellos que formen parte de su área comercial, deberán asistir a todas las capacitaciones e informarse periódicamente de las modificaciones, agregaciones, alcances y disposiciones de su política, así como cumplir y verificar su cumplimiento, de acuerdo con los procedimientos establecidos por las áreas correspondientes al efecto.

CODIGO DE CONDUCTA RECI-GO CHILE	Código: MPD-CC-002	PAGINA 5 de 8
Tema: Código de Conducta Ley 20.393 Cooperativa de Trabajo Reci-Go Chile Limitada		
Fecha Elaboración: octubre 2023	Fecha Aprobación: 28-12-2023	Versión: 1.0
Elaboración: Legal / Of. Cumplimiento	Fecha Actualización:	

- 4. En el ejercicio de sus cargos, los trabajadores podrán tener acceso o conocer información confidencial o privilegiada sobre RECI-GO, sus clientes, sus proveedores, usuarios, terceros asociados, otros colaboradores, etc. Las personas que dispongan manejen y controlen este tipo de información deben desempeñar debidamente las funciones asignadas en el tratamiento de los mismos, cumpliendo con los protocolos y procedimientos establecidos al efecto. Estos colaboradores, no deberán divulgar ninguna información, sino es por los protocolos y estándares que RECI-GO establece en el tratamiento de dichos datos.
- 5. El área encargada de la relación con los proveedores por parte de RECI-GO, deberá cotizar y celebrar contratos, acuerdos y/o compromisos con proveedores sin incurrir en ningún tipo de delitos, favoritismo, opinión personal, subjetividad, dádivao cualesquiera otra condición que no forme parte de las políticas de RECI-GO, privilegiando únicamente el interés patrimonial de la empresa. Los encargados de adquisiciones no podrán afectar los precios de compras, licitaciones u otras análogas, instruidas por la Gerencia correspondiente. Los colaboradores que sean invitados por proveedores a participar en reuniones no habituales, y, que puedan afectar las negociaciones y las condiciones de los acuerdos y contratos, con el fin, de evaluar productos y/o servicios, actuales o futuros, que RECI-GO pueda llegar a adquirir, deberán informar de forma inmediata al superior jerárquico directo o al área legal de RECI-GO.

Queda absolutamente prohibido a los colaboradores interactuar con proveedores habituales o no habituales en procesos de negociación, aceptar obsequios o cualquier otro tipo de dádivas que afecten la competencia, la independencia y transparencia que requiere el ejercicio de sus funciones.

- 6. Los colaboradores de RECI-GO, respetarán siempre la legalidad vigente y entregarán, información fidedigna y completa, cuando le sea solicitada formalmente por las autoridades regulatorias y organismos del Estado. Los trabajadores de RECI-GO no ofrecerán ningún tipo soborno o cohecho, es decir ofrecer pagos, beneficios o ventajas a autoridades del Estado, para favorecer una relación comercial, influir en cierta legislación, evitar una inspección o algún otro fin ilícito. Todo tipo de relación que se mantenga con funcionarios públicos, especialmente con Personas Expuestas Políticamente (en adelante PEP), así como con aquellas personas que adquieran tal calidad, deberán ser informadas al Encargado de Prevención de Delitos y al superior jerárquico correspondiente, de acuerdo al anexo que se pondrá a disposición para tal efecto.
- 7. Los colaboradores de RECI-GO, efectuarán las operaciones comerciales, sólo con las facultades que le han sido otorgadas y sin eludir responsabilidades con el argumento de que sus acciones fueron recomendados por alguna persona vinculada a RECI-GO, ni justificando sus decisiones en otras autoridades o entidades de mayor o menor rango ni en otras instancias o cargos de la empresa, con el fin justificar la aprobación o el rechazo de algún negocio, convenio, contrato, alianza, transacción,y

CODIGO DE CONDUCTA RECI-GO CHILE	Código: MPD-CC-002	PAGINA 6 de 8	
Tema: Código de Conducta Ley 20.393 Cooperativa de Trabajo Reci-Go Chile Limitada			
Fecha Elaboración: octubre 2023 Fecha Aprobación: 28-12-2023 Versión: 1.0			
Elaboración: Legal / Of. Cumplimiento	echa Actualización:		

en general, cualquier acto relacionado con el giro de la cooperativa. En ningún caso la existencia de vinculaciones familiares o de amistad con algún miembro de RECI-GO servirá como pretexto para justificar acciones, operaciones o conductas análogas, cursadas fuera de las políticas o protocolos de RECI-GO, o, que infrinjan la normativa y/o la legislación vigente. Las relaciones con clientes están basadas en la transparencia, confianza y beneficio mutuo. Todo el trato, transparencia, lealtad, y en general, toda comunicación con los clientes deberá realizarse dentro de una atmósfera adecuada a los principios ya mencionados. La cordialidad y cercanía con el cliente, es un elemento fundamental para RECI-GO, poniendo todos sus esfuerzos en mantener lazos de confianza, para un adecuado cumplimiento de los servicios.

Ningún colaborador podrá infringir los principios señalados, ni aún a pretexto de no haber sido respetados los suyos por parte de los clientes. Aun así, RECI-GO velará por que la buena relación con los clientes se base en un estricto respeto de los colaboradores y jefatura de cada una de las partes al efecto. Ante cualquier hecho que pudiere considerarse contrario a este párrafo, o a las normas indicadas en el presente número, cualquier persona podrá efectuar las denuncias correspondientes al correo compliance@recigo.cl

La comercialización y publicidad de los servicios y/o productos de RECI-GO deberán siempre considerar los principios de transparencia, veracidad, oportunidad y claridad, acerca del producto ofrecido. Ninguna propuesta comercial o publicitaria, podrá vulnerar los derechos o garantías fundamentales de ninguna persona, sea o no perteneciente a la cooperativa, así como tampoco transgredir las normas legales o principios éticos y morales.

La confidencialidad en el manejo de la información es un elemento clave para RECI-GO, manteniendo absoluto resquardo de aquella recibida por sus clientes, de acuerdo a lo establecido en la Ley de protección de datos personales y cualesquiera otra que resquarde la integridad e indemnidad de la información de aquellos. incluidos los tratados internacionales al efecto. Ningún colaborador de RECI-GO podrá tener acceso a dicha información, salvo aquellos debidamente autorizados, manteniendo siempre a salvo la información de acuerdo a los parámetros establecidos en los contratos válidamente celebrados. Los trabajadores de RECI-GO, no podrán utilizar, ni aún a pretexto de un cambio de funciones, cargo, renuncia, despido o cualquier causal de término de contrato o sus anexos; la información del cliente para negocios propios o ajenos, cualquier conducta relacionada a la venta, cesión, traspaso, oneroso o no, de aquella, será sancionada incluso con la interposición de las acciones legales correspondientes con objeto de indemnizar al cliente. Las políticas, servicios y/o productos, conversaciones, registros y en general, cualquier comunicación con el cliente, estarán sometidas a las políticas y estándares de la empresa y no podrán ser divulgadas sino en las formas establecidas en la Ley o el contrato.

El cliente deberá cumplir estrictamente con los mismos protocolos de manejo de información respecto de aquella que provenga de RECI-GO, de acuerdo con los

CODIGO DE CONDUCTA RECI-GO CHILE		Código: MPD-CC-002	PAGINA 7 de 8	
Tema: Código de Conducta Ley 20.393 Cooperativa de Trabajo Reci-Go Chile Limitada				
Fecha Elaboración: octubre 2023	Fecha Aprobación: 28-12-2023 Versión: 1.0			
Elaboración: Legal / Of. Cumplimiento	Fech	a Actualización:		

márgenes legales y contractuales establecidos al efecto. Cualquier información que involucre conocimiento de algún producto, servicio, código, contraseña, elemento informático, legal o comercial, que pueda o no afectar de alguna manera el giro o normal funcionamiento de la cooperativa, deberá ser autorizada previamente y por escrito por el representante legal, con el fin de ser puesta a disposición del cliente.

Los ejecutivos comerciales serán los encargados de dar todas y cada una de las respuestas a las inquietudes del cliente, asumiendo la responsabilidad de registrar sus reclamos, felicitaciones, dudas o consultas a través de los canales que se pongan al efecto de acuerdo con el contrato correspondiente. Todas las gestiones a realizar por estos colaboradores deberán ceñirse estrictamente a los procedimientos internos y políticas, respetando los principios inspiradores de este código.

- 8. Queda estrictamente prohibido que un colaborador de RECI-GO, acepte obsequios o participe en actividades que denoten la intención de quien los ofrece, de influir o compensar por algún negocio, servicio, actividad o situación análoga, que se realice con RECI-GO; ya sea antes o después de que se haya concretado. Adicionalmente, ningún colaborador de RECI-GO podrá solicitar ni aceptar obsequios de clientes, proveedores o terceros como condición para establecer relaciones comerciales con RECI-GO. Sin perjuicio de lo anterior, aquellos obsequios que comúnmente se entregan en fechas festivas, a nivel corporativo, podrán ser aceptados, siempre y cuando el colaborador informe tan pronto lo reciba, a su jefatura, quedando a criterio del comité de ética y conducta la determinación de la finalidad del mismo y su aceptación o rechazo.
- 9. Todas aquellas personas que se relacionen con RECI-GO, sean clientes, proveedores, usuarios, terceros u otros, deberán ser tratadas sin discriminación, con equidad y objetividad, evitando cualquier tipo favoritismo o preferencia. Están estrictamente prohibidas las discriminaciones ideológicas, raciales, religiosas, de género, edad, nacionalidad o discapacidad.

RECI-GO deberá siempre promover las normas legales destinadas a la libre competencia, destacando el trato cordial con sus competidores dentro del giro. Ningún colaborador podrá, por sí o por medio de terceros, buscar obtener un beneficio personal o empresarial a costa del incumplimiento a las normas quefacilitan la libre competencia, buscando la existencia de colusiones, monopolios u otros similares.

Las áreas de RECI-GO destinadas a la prevención de fraudes y Compliance deberán tomar todas las medidas y políticas adecuadas para evitar la comisión de delitos relacionados al fraude, cohecho, financiamiento del terrorismo, y en general aquellos que digan relación con la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Aun así, deberán verificar todos los antecedentes, sin que quede duda razonable, con objeto de celebrar algún contrato, convenio, acuerdo, alianza o análogo con un tercero. Si por algún motivo, alguno de los colaboradores o áreas responsables tuviera conocimiento de algún hecho o información relacionada con alguno de los delitos antes mencionados en este párrafo, deberá informarlo de acuerdo con el Modelo de

CODIGO DE CONDUCTA RECI-GO CHILE		Código: MPD-CC-002	PAGINA 8 de 8	
Tema: Código de Conducta Ley 20.393 Cooperativa de Trabajo Reci-Go Chile Limitada				
Fecha Elaboración: octubre 2023	Fecha Aprobación: 28-12-2023 Versión: 1.0			
Elaboración: Legal / Of. Cumplimiento	Fech	a Actualización:		

Prevención de Delitos que RECI-GO puso a conocimiento de sus colaboradores, cumpliendo con el protocolo de denuncia correspondiente, con objeto de disponer de dicha información, si procediere, a los organismos correspondientes.

#### **VIII) CONFLICTO DE INTERESES**

Los colaboradores no podrán anteponer sus intereses personales o entrar en conflicto con los intereses de RECI-GO o de sus clientes, salvo autorización expresa y por escrito por parte del representante legal. Se considera conflicto de interés por parte de un colaborador, y por lo tanto se encuentra prohibido:

- a) Trabajar en forma simultánea para otra institución de igual giro o similar a aquel cargo que desempeña en RECI-GO; como trabajador dependiente, como asesor o bajo alguna otra modalidad de relación, salvo las excepciones que se establezcan en contratos de trabajo y/o prestación de servicios.
- b) Ser propietario, por si solo o en calidad de socio, de una empresa dedicada a al giro de RECI-GO. Ante la existencia de conflicto de intereses, se requerirá autorización del Gerente Administrador o Comité de Administración, para desempeñarse como director en otra clase de organizaciones con o sin fines de lucro, para participar en cualquiertipo de empresas que sean proveedoras o clientes de RECI-GO, y/o para desempeñar otras funciones fuera de la empresa, que tengan algún grado de vinculación con ésta.
- c) Vender el material recolectado en las rutas y/o recorridos en los cuales se desempeña RECI-GO de forma particular y si autorización escrita del Gerente Administrador.

Ningún trabajador podrá actuar en nombre de RECI-GO en contratación, acuerdo, acto o transacción alguna, en caso de estar involucradas personas u organizaciones relacionadas con su familia, existiendo o no interés económico. Todas estas situaciones particulares deberán consultarse al Comité de Ética, el cual entrará en funcionamiento dentro del plazo de 30 días a contar de la fecha de este documento.

#### IX) CONDUCTAS DE NUESTROS COLABORADORES

- 1. Lealtad. se aplica en la relación con RECI-GO de forma externa e interna. En forma externa con los clientes, usuarios, proveedores, terceros, autoridades u otros, y en forma interna, con los compañeros de trabajo, jefaturas y personal a cargo.
- 2. Conocimiento, aprendizaje, respeto y capacitación permanente de la normativa y procedimientos de RECI-GO.
- 3. Búsqueda de mejoramiento continuo.

CODIGO DE CONDUCTA RECI-GO CHILE	Código: MPD-CC-002 PAGINA 9 de 8		
Tema: Código de Conducta Ley 20.393 Cooperativa de Trabajo Reci-Go Chile Limitada			
Fecha Elaboración: octubre 2023	Fecha Aprobación: 28-12-2023 Versión: 1.0		
Elaboración: Legal / Of. Cumplimiento	Fecha Actualización:		

- 4. Colaboración y respeto con todos los integrantes de RECI-GO, sus clientes, proveedores, usuarios, terceros y autoridades.
- 5. Uso adecuado de los recursos humanos, económicos y materiales para fines propios del giro de RECI-GO.
- 6. Actitud de servicio. Atención a clientes externos e internos de manera amable, seria, oportuna y responsable.
- 7. Excelencia en sus funciones, realizando las tareas de manera correcta y oportuna.
- 8. Conductas personales adecuadas a sus funciones y cargos:
- a) Se prohíbe estrictamente la posesión, distribución, venta y consumo de drogas ilícitas y alcohol en las dependencias y lugares de trabajo de RECI-GO. Bajo ninguna circunstancia una persona podrá presentarse al trabajo o desempeñarlo, presencial o mediante elementos telemáticos, bajo la influencia de drogas ilícitas o alcohol.
- b) Está estrictamente prohibido el hostigamiento o acoso sexual, entendiéndose como tal, cualquier actitud o comportamiento de carácter sexual no deseado por la persona afectada o que incida en su continuidad en la empresa. Esta prohibición es válida tanto en las relaciones jerárquicas como entre compañeros de trabajo y se extiende igualmente en la relación con los clientes, proveedores, terceros u otros.
- c) Se prohíbe el acoso laboral, entendiendo por tal, toda conducta que constituya agresión u hostigamiento reiterado, ejercido por el empleador, o por uno o más trabajadores en contra de otro u otros trabajadores, por cualquier medio, y que tenga como resultado para el o los afectados su menoscabo, maltrato o humillación, o bien que se amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.

CODIGO DE CONDUCTA RECI-GO CHILE	Código: MPD-CC-002	PAGINA 10 de 8	
Tema: Código de Conducta Ley 20.393 Cooperativa de Trabajo Reci-Go Chile Limitada			
Fecha Elaboración: octubre 2023	Fecha Aprobación: 28-12-2023	Versión: 1.0	
Elaboración: Legal / Of. Cumplimiento	Fecha Actualización:		